

27774 *ORDEN de 12 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en recurso 426/80, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por «Promociones Costa Nova, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso 426/80, interpuesto por la Entidad «Promoción Costa Nova, S. A.» (PROMONOSA), representada por el Procurador don Manuel Fernández Casal, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1980, que resolvió recurso de alzada contra otro del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Lugo de 14 de septiembre de 1977, sobre Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promoción Costa Nova, S. A.» (PROMONOSA), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de febrero de 1980; desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra del Tribunal Provincial de Lugo de 14 de septiembre de 1977, que a su vez desestimó reclamación número 3/77 contra liquidación número 1.453 de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Mondoñedo, sin hacer imposición de las costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 12 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27775 *ORDEN de 25 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo número 21.298, en grado de apelación contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 7 de octubre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 21.298, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 7 de octubre de 1981, siendo parte apelada el «Banco Peninsular, Sociedad Anónima», se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1983, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número 38.892/81, interpuesta por el Abogado del Estado en representación de la Administración General contra sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional, sección 2.ª, de la Audiencia Nacional en que es parte apelada la Entidad bancaria «Banco Peninsular, Sociedad Anónima», sobre infracciones de la normativa propia de tales Entidades, debemos confirmar y confirmamos, por distinto fundamento jurídico, la sentencia apelada por conformidad de su parte dispositiva con el ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27776 *ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación, interpuesto por don Guzmán Clavel Julio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación, interpuesto por don Guzmán Clavel Julio, contra la sentencia dictada en 29 de marzo de 1981, por la Sección Segunda de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 21.203/79, sobre concesión de una estación de servicio en el suelo urbano de Mataró (Barcelona); se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 20 de junio de 1983, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en su recurso número 21.203, con fecha 29 de marzo de 1981, y en su consecuencia, confirmamos la sentencia apelada; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

27777 *ORDEN de 29 de octubre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 38.493, interpuesto por «Francisca Fiols, S. L.», y otros 97 más.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 38.493, interpuesto por «Francisca Fiols, S. L.», y otros 97 más, contra la sentencia dictada en 20 de junio de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en el recurso número 20.926/78, sobre obligación de los Mayoristas de Aceites Lubricantes a ingresar diferencias de precios; se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Corujo López Villamiel, en nombre y representación de «Francisca Fiols, S. L.», «Modesto Prado, Sociedad Anónima», «Compañía General de Lubricantes, S. A.», «Rifa Hermanos S. L.», «doña María Cascante Banús», «Lubrigas, Sociedad Limitada», «Hijos de Juan Sintes», «Casa Conde, S. L.», «Asociación de Mayoristas de Vizcaya para la Venta de Aceites Minerales», «Lubricantes Luna, S. L.», «Artaza y Compañía, Sociedad Anónima», don Celestino Sosa Aguacil Carrasco, don Aurelio Ausere Soler, «Lubricantes Volcano, S. L.», don Carmelo María Iriondo Zuluaga, don Carmelo Pérez Martínez, don Joaquín Basora Brunet, don Manuel Llovet Montagut, don Laureano Azcargorta Azcoaga, «S. A. Española de Comercio Internacional», don Agustín Maldonado Estarillas, doña María Casilda Coicochea Altolaquirre, «Lubricantes Levantinos, S. L.», «Lubricantes La Ibérica, S. L.», «Herederos de Bernardo Vives, Sociedad Limitada», doña Petra Gorria Arrechea, «Juan Bayona, S. A.», don Manuel López Campanioni Pérez, don Rómulo Zaragoza Navas, don Angel Borrueil Franco, don Eugenio Canga González, «Lubricantes y Productos Petrolíferos, S. A.», doña María del Pilar de la Torre Miguel, don Natafio Encinar Rebillal, don Saturnino Varela Pasarín, «Sociedad Anónima Jiménez Sánchez», doña Concepción Ibáñez Lecha, don Francisco Salva Ques, «Macaya Lubricantes, S. A.», don Miguel Higuero Vivarte, «Mayland, S. L.», don José Junquera Campos, don José Luis Arredondo González Córdoba, «Hijos de Arrarte, S. L.», «Comercial Adar, S. A.», «Casa Betanzos Sucesores, S. A.», «Indatos, S. A.», don Juan Antonio Palenzuela Trullós, doña Encarnación Aguirregabiria Larrañaga, «Hijas de Edmundo Huguet», don Cayetano Juan Estaño Conchelo, «Villavaso Hermanos, S. R. C.», «Llusa, S. A.», «Sucesores de Píera y Rone, Sociedad Anónima» don César Cañedo Argüelles y García, don Juan María Magriña y Bonvehi, doña Montserrat Constantí, «Comercial Elios», don José Miro Orriols, don Amadeo Meana Caunedo, «Motriz, S. L.», don José Ros Coma, «María Llaroda, Viuda de Benlloch, S. L.», «Compañía General de Materiales para Industrias, S. A.», don Enrique Gamundi Salvado, «Aceites y Grasas Lubridal», «Aceites y Materiales Motor, S. A.», doña María Pérez Saura, «Tresco, S. A.», «Lubricantes Valle de Arana, S. A.», doña Amparo Martínez Palanca, don Alfonso Castillo Ayno, don Manuel Villa Montes, don Felipe Molina Cañizares, don Ricardo Asensio Ballester, «Falcó Hermanos, S. L.», «Ignacio Villar y Compañía», don Francisco Biosca Torres, «R. Alentorn Ricos, S. L.», don Fernando Gutiérrez Fernández, «D. de Salamanca, Comisiones y Representaciones, Galifa Hermanos, S. R. C.», «Lubricantes, S. A.», «Sociedad Anónima de Representaciones y Comercio», doña Carmen Zunzunegui, como representante de «Hijas de J. J. Zunzunegui, Lubricantes y Vaselinas, S. A.» (LUVASA), don Julio García Fernández, don Claudio Vidal Corbera, «Lubricantes Gamero, S. A.», don Andrés Manuel Martínez Arroute, doña Aquilina Martínez Eguren, don Bernardino Rodríguez Ramírez, don